



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
GRUPO NIVEL CENTRAL POLFA
GRUPO NIVEL CENTRAL POLFA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

POLFA-POLFA - 1.10

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2025

Señor
ANÓNIMO
Buenaventura, Valle del Cauca

Asunto: respuesta ticket Nro. 759227-20250915.

En atención a la queja del asunto, registrada en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S) de la Policía Nacional y en cumplimiento al mandato constitucional, otorgado en el artículo 23 y su respectiva reglamentación en el Título II de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regulado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, de manera atenta me permito brindar respuesta en los siguientes términos, así:

Sea lo primero indicar que los hechos descritos en el ticket de la referencia fueron evaluados por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, el pasado 19 de septiembre de 2025, en donde se determinó remitir a esta dirección, con el fin de adelantar actividades de verificación internas, de acuerdo a la competencia proferida en la Resolución No. 2572 del 15/08/2023 “*Por la cual se expide la Política de Integridad Policial*”, en tal sentido de llegarse a comprobar responsabilidad del uniformado en actividades que afecten la imagen institucional se tomará acciones frente a la permanencia del funcionario en la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera y se deberá correr traslado a la Inspección General y de Responsabilidad Profesional para que se adelanten las acciones disciplinarias correspondientes.

Por lo anterior, agradecemos su aporte en la investigación y se allegue elementos material probatorio y/o evidencia física (comprobantes de pago, videos, etc.).

Finalmente, en nombre de la Dirección de Gestión Policia Fiscal y Aduanera de la Policía Nacional, le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada ya que nos permite tomar acciones de mejoramiento en el servicio de Policía, para la buena Atención al Ciudadano. Debiendo resaltar que, como ciudadano, puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al “*Sistema de Garantías para la formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano*”, establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,

Anexo: no

Carrera 68 No. 19 - 81
Teléfono: 5803380
polfa.oac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA